



CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
PROVINCIA DE BS. AS.

Ref.: Expte. N° 11-40D-74.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
FUNCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- 1.º.- Suspéndase hasta el día 31 de diciembre de 1974, la vigencia de la zonificación de barrios residenciales según Ordenanza n° 49/74 y toda otra zonificación sancionada sobre barrios residenciales al respecto.-
- 2.º.- Todos aquellos propietarios frontistas que se encuentren comprendidos dentro de la zonificación de barrios residenciales al momento de la promulgación de esta Ordenanza, pasarán a encuadrarse a los efectos del cobro de las tasas, dentro de la zona segunda y/o tercera del artículo 1º Capítulo I, de la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo al caso particular de cada propiedad.
- 3.º.- Prorrógase la fecha de vencimiento del primer semestre de la tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública, hasta el día 10 de junio de 1974, para los propietarios frontistas de los predios que hasta la promulgación de la presente Ordenanza se encontraban comprendidos en la zonificación de barrios residenciales.-
- 4.º.- Queda firme y estrictamente obligable a su perfecta observancia, el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, legales, higiénicos de radicación, etc., legislados con referencia a los barrios residenciales, para aquellas propiedades encuadradas hasta el momento de la promulgación de la presente Ordenanza, dentro de la zonificación de barrios residenciales.- El cumplimiento de dichos requisitos no sufrirá alteración alguna bajo ningún motivo, sea cual fuere su aspecto.-
- 5.º.- Créase una comisión de Estudio, planificación y zonificación para estudiar profundamente y sobre el terreno, la zonificación correspondiente a los barrios residenciales del Partido de Escobar. Esta comisión estará formada por tres concejales por el Departamento Deliberativo, tres funcionarios por el Departamento Ejecutivo y un representante por cada uno de las zonas residenciales, y deberá expedirse antes del día 30 de noviembre de 1974.- Anteriormente a la Presidencia del H.C.D. a designar a los concejales integrantes de la Comisión.-

Publíquese la presente Ordenanza por tres días en un diario o periódico de la localidad de Escobar, y por un día en los diarios o periódicos de los distritos que componen el Partido de Escobar. Publíquese también la presente Ordenanza en todas las zonas afectadas del partido, mediante la publicación en dichos municipios.



ILE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
PCIA. DE BS. AS.

7º.- Procédase al estricto cumplimiento de la presente Ordenanza,
Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registrese y archívese.-

-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
ESCOBAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SE--
TA Y CUATRO.-

La registrada bajo el nº 53/74.-

Jose Maria Santroni

JOSE MARIA SANTRONI
SECRETARIO
M. CONCEJO DELIBERANTE



Fernando Argentino Valle

FERNANDO ARGENTINO VALLE
PRESIDENTE
M. CONCEJO DELIBERANTE

Nesús Adriano Camejo

INESUS ADRIANO GOMEJO
CONTADOR MUNICIPAL